



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., **2 JUL 2020**

Ref: 110014003052201909900

Con ocasión al informe secretarial que antecede, se itera que tal y como se dijera en el numeral primero de la providencia adiada 27 de febrero de 2020 (f.30), el desistimiento de las pretensiones implica su renuncia en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y, adicionalmente que el auto que acepte dicho desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (art. 314 del C.G.P.)

De modo que, de la anterior redacción normativa se colige que la terminación del presente proceso tiene efectos de cosa juzgada, evento en el cual como no hay lugar a un nuevo pronunciamiento judicial sobre el debate que se planteó en el curso de este asunto, lo procedente es la consecuencial entrega de los documentos base de ejecución al extremo pasivo.

Así las cosas, si bien en pretérita oportunidad la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones y la entrega del título base de ejecución a su favor, lo cierto es que, como viene de verse, esta última petición no resulta procedente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 3 JUL 2020 las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARILLO HINOJOSA	
Secretario	

Akb